

48. La responsabilidad (*liability*) debe ser absoluta, no simplemente objetiva. Como indica el Relator Especial en el párrafo e del párrafo 153 de su informe, debería depender de la clara comprobación de la conexión causal entre el daño y la actividad. Al respecto es fundamental preguntarse por el grado de la prueba exigida. No es en absoluto seguro que el umbral del «daño sensible» propuesto por el Relator Especial baste para regular esta cuestión. Por último, si no se toma en consideración la cuestión del costo social, todo el conjunto corre el riesgo de derrumbarse, pues tal vez la Sexta Comisión esté satisfecha por el trabajo efectuado, pero los Estados no se adhieran al proyecto. Por todas las razones citadas, es necesario crear un grupo de trabajo que consiga centrar nuevamente la atención en los aspectos principales del tema.

49. El Sr. KOSKENNIEMI dice que le cuesta imaginar en qué medida las sugerencias del Sr. Brownlie podrían contribuir a un esclarecimiento respecto de la continuación de los trabajos. Tratándose de la superposición entre la responsabilidad del Estado y la responsabilidad (*liability*) internacional, temida a justo título por el orador precedente, no es seguro que sea fácil detectarla, pues las fronteras de la responsabilidad del Estado no están claramente delimitadas. En consecuencia el margen de maniobra de que dispone la Comisión es más amplio que lo sugerido por algunos de sus miembros.

50. El orador aprueba plenamente la sugerencia del Sr. Brownlie tendiente a profundizar el estudio de ciertas cuestiones jurídicas concretas, aunque al plantearla evocó cuatro cuestiones sumamente difíciles que corresponden en parte al derecho civil interno, en parte al derecho comparado, pero muy poco al derecho internacional público. Se pregunta si la Comisión está en condiciones de entrar en todos esos detalles. Tal vez deba limitarse a las generalidades y conformarse con señalar los problemas que pueden plantearse y concentrarse en su objetivo principal, que es el de conseguir que la víctima del daño obtenga una reparación.

51. El Sr. PELLET afirma que en grandes líneas comparte íntegramente las inquietudes del Sr. Brownlie y que teme que el Relator Especial pueda convertirse en «el García-Amador de la *liability*». Este último no pudo acabar sus labores sobre la responsabilidad pues quiso abordar el tema desde el ángulo más controvertido. Ahora bien, el tema confiado al Relator Especial es igualmente «candente», centro de numerosas controversias esencialmente políticas, económicas, financieras o técnicas que los juristas no pueden resolver, pues dependen más bien de las negociaciones políticas. Sin negar las dificultades, la Comisión debe tener clara conciencia de lo que puede y no puede hacer. El tema de la responsabilidad fue «salvado» por el Sr. Ago, una de cuyas grandes habilidades consistió en situarse en el terreno de las normas generales. Convendría mucho que la Comisión hiciera otro tanto en relación con el tema que se examina, pues de ese modo se mantendría en el plano del derecho y estaría en condiciones de contribuir con las competencias que le son propias.

52. En primer lugar, el título del tema plantea problemas, pues lo que interesa en este caso a la Comisión es fundamentalmente la indemnización de los daños deri-

vados de actividades transfronterizas. Según el principio básico que parece haber sido objeto de consenso en los intercambios de opiniones realizados por los miembros de la Comisión, los explotadores son responsables y deben reparar. En cuanto a pedir a los Estados que fomenten la creación de mecanismos de seguro y de fondos de indemnización, se trata de materias que escapan a la competencia de la Comisión y sería preferible que un pronunciamiento sobre esta cuestión consistiera en la elaboración de una cláusula tipo. El tercer punto fuerte del estudio del tema sería que los Estados sólo son responsables, en el sentido del término *liable*, sobre una base convencional.

53. En todo caso, el orador piensa que la Comisión debe evitar adentrarse en una vía tan peligrosa como la que condujo al «callejón sin salida de García-Amador».

54. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) dice que modestamente trató de exponer las diversas opciones que la Comisión tenía ante sí sin preconizar ninguna, pues deseaba conocer las preferencias de los miembros de la Comisión, quienes sabrán escoger lo que les parezca más conveniente. La propuesta del Sr. Pellet, bienvenida por cierto, podría examinarse en el marco del grupo de trabajo cuya creación varios miembros de la Comisión, especialmente el Sr. Brownlie, han sugerido.

55. El Relator Especial opina que el objeto de su estudio es la búsqueda de medios para conseguir que una víctima inocente obtenga una reparación sin perderse en meandros jurídicos, a menos que ése sea su deseo. En cuanto a la forma de complementar la responsabilidad limitada, en el párrafo 153 de su informe él escribió que el Estado debía tener la obligación de reservar fondos, lo que es muy diferente de la obligación de pagar como actor del daño en virtud de una responsabilidad cualquiera que ésta sea. Por supuesto, el Estado sólo estaría entonces contribuyendo a la reparación del perjuicio causado a la víctima, lo que corresponde al principio del costo social visto desde otro ángulo. El Relator Especial se pregunta por qué la Comisión no podría abordar esta cuestión desde el ángulo de las reglas de derecho básicas, sin preguntarse si se trata de derecho internacional o de política.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*

## 2769.ª SESIÓN

*Viernes 6 de junio de 2003, a las 10.00 horas*

*Presidente:* Sr. Enrique CANDIOTI  
*más tarde:* Sr. Teodor Viorel MELESCANU

*Miembros presentes:* Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Brownlie, Sr. Chee, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kolodkin, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Momtaz, Sr. Opertti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet,

Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Yamada.

### Homenaje al Sr. Robert Rosenstock, miembro saliente de la Comisión

1. El PRESIDENTE anuncia que, por razones personales, el Sr. Rosenstock, miembro de la Comisión desde hace 12 años, ha presentado su renuncia con efecto a partir de la presente sesión. El Sr. Rosenstock ha sido Relator Especial para el tema del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y sus conocimientos jurídicos, su habilidad diplomática y sus dotes de dirección han contribuido a garantizar la terminación con éxito de los trabajos sobre este tema<sup>1</sup> y su adopción en una convención internacional<sup>2</sup>. Ha sido un miembro singularmente activo de la Comisión y participado en todos los comités de redacción, grupos de trabajo y grupos de planificación sobre todos los temas. No hay aspecto de los trabajos de la Comisión que no haya estudiado seriamente y que no haya comentado.

2. Los miembros que han conocido al Sr. Rosenstock en otras conferencias internacionales y en las reuniones de la Sexta Comisión a lo largo de los años terminaron admirando a este hombre de impecable dignidad, maravilloso sentido del humor y extraordinario acento neoyorquino, a quien gustaba pelear, pero que conservaba siempre su profesionalismo y buscaba una solución al problema planteado. En nombre de la Comisión, el Presidente da las gracias al Sr. Rosenstock, a quien se recordará como un colega excepcional y productivo, y le transmite los mejores deseos de la Comisión para su actividad futura.

3. El Sr. PELLET dice que, olvidando la costumbre, se dirigirá al Sr. Rosenstock directamente y no a través del Presidente y en segunda persona del singular, porque el inimitable dominio de la lengua de Shakespeare que posee el Sr. Rosenstock no excluye una total familiaridad con la lengua de Molière. Con la dignidad, el valor y la discreción que le caracterizan, el Sr. Rosenstock ha decidido renunciar a la Comisión después de 12 años, en el curso de los cuales hizo rápidamente sentir su influyente presencia, no porque procedía de los Estados Unidos de América —aun cuando, a este título, había empleado inicialmente un plural mayestático que podía ser a veces desconcertante— sino porque había puesto a disposición de la Comisión su larga experiencia de las Naciones Unidas, porque se había adaptado al trabajo en colaboración, que es una de las características más valiosas de la Comisión, y porque, pese a las ocasiones memorables en que cruzó el acero con Doudou Thiam, ya fallecido, o con el Sr. Arangio Ruiz y el propio orador, el Sr. Rosenstock ha

sido en los debates un elemento moderador, que exponía su punto de vista a menudo inquebrantable con moderación y ganaba o reprochaba, pero sin recurrir a la intimidación ni a la amenaza. Ha asistido siempre escrupulosamente a las sesiones plenarias y a las reuniones de los comités de redacción y de los grupos de trabajo y había incluso renunciado últimamente a su conocido hábito de plantear cuestiones de orden.

4. Cuando defendía una cuestión que le parecía muy importante, el Sr. Rosenstock no cejaba en su empeño mientras tenía la impresión de que podía ganar, cedía elegantemente cuando llegaba la derrota, buscaba compromisos mutuamente aceptables y respetaba siempre a su oponente. Ha sido un Relator Especial competentísimo sobre el tema —irónicamente— hasta cierto punto árido del derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, que condujo con éxito hasta someterlo a la Asamblea General y, pese a su estado de salud recientemente precario, un Presidente eficaz, digno y valeroso del período de sesiones precedente de la Comisión. Ha sido un compañero de armas noble, atrevido pero no imprudente, decidido pero no obstinado, erudito pero no pedante, circunspecto pero no tímido. Se le echará muchísimo de menos.

5. El Sr. Sreenivasa RAO felicita al Sr. Rosenstock por su productiva y brillante carrera en el derecho internacional. El Sr. Rosenstock es uno de los mejores internacionalistas con los que ha tenido el privilegio de colaborar y un brioso defensor de los intereses que eligió representar con tanta distinción en las Naciones Unidas y en la Comisión de Derecho Internacional. Ha contribuido en no poca medida a la codificación y la evolución progresiva del derecho internacional como Relator Especial sobre el tema de los cursos de agua internacionales y gracias a su enérgica participación en otros temas, en particular el de la responsabilidad del Estado. Honrado, cáustico y preciso, ponía directamente el dedo en la llaga, pero se ocupaba siempre de obtener un resultado grato. Sus cualidades combativas y su sentido del compromiso merecen verdaderamente emulación. El orador desea al Sr. Rosenstock felicidad y salud en su jubilación.

6. El Sr. MELESCANU estima que el momento en que un miembro deja la Comisión es siempre triste pero es al mismo tiempo una fuente de satisfacción para quienes han trabajado en estrecha colaboración con un colega de quien tanto han aprendido, un Presidente ejemplar de la Comisión, rico en experiencia práctica y sentido común y que con tanta frecuencia trajo a la realidad a colegas más inclinados a la especulación y la teoría, una realidad que en el derecho internacional no es la que los internacionalistas desearían sino la que los Estados quieren. Las contribuciones del Sr. Rosenstock forman parte de la historia de la Comisión, pero seguirán también inspirando sus futuras actividades.

7. El Sr. DUGARD toma la palabra en nombre de los miembros del continente africano y del Sr. Kateka, que desafortunadamente no ha podido asistir, y dice que el Sr. Rosenstock ha sido un colega ejemplar de cuya sabiduría la Comisión ha sacado un enorme provecho. Sus intervenciones en sesión plenaria han sido siempre breves, agudas, a veces cáusticas y a menudo joviales, sus

<sup>1</sup> En su 46.º período de sesiones la Comisión aprobó el texto final de un conjunto de 33 proyectos de artículo sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales y una resolución sobre las aguas subterráneas confinadas, *Anuario... 1994*, vol. II (segunda parte), párr. 222.

<sup>2</sup> Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación.

palabras cuidadosamente elegidas, sensatas y divertidas y en muchas ocasiones hizo aterrizar a los miembros que volaban demasiado alto. Como Relator Especial, el orador ha aprovechado especialmente la inapreciable contribución del Sr. Rosenstock a la actividad de los comités de redacción por la capacidad que tiene de llegar a un acuerdo mutuo. El Sr. Rosenstock ha sido un gran participante y un gran dirigente. El orador aprovecha la oportunidad para decir *au revoir* a un gran internacionalista y a un miembro modelo de la Comisión y para desearle una jubilación verdaderamente dichosa.

8. El Sr. OPERTTI BADAN hace sinceramente suyas las palabras del Presidente y de otros miembros. Su homenaje al Sr. Rosenstock difiere del de otros, porque sus funciones como Presidente del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General le habían impedido ofrecer a la Comisión el tiempo y la entrega que exige de sus miembros. No obstante, ha tenido la ocasión de reconocer en el Sr. Rosenstock a un jurista sólido, directo y franco, cuya indispensable asistencia durante su mandato en la Presidencia de la Asamblea General desea reconocer personalmente.

9. El Sr. BROWNLIE expresa al Sr. Rosenstock sus mejores deseos para el futuro. En los siete años durante los cuales ha sido miembro de la Comisión, ha podido aprovechar siempre el humor, la paciencia y la competencia profesional del Sr. Rosenstock. Ha sido un gran placer trabajar a su lado y le echará ciertamente de menos.

10. El Sr. ROSENSTOCK recuerda que, en la última ocasión en que habló francés en la Comisión, un distinguido jurista representante de Francia, que fue luego magistrado de la Corte Internacional de Justicia, agitó el pañuelo en el aire en señal de capitulación. Desde entonces nunca más ha infligido su francés a nadie en un acto público, pero ha sido un placer para él trabajar en la Comisión y ha sido también un placer el espíritu de colaboración que casi invariablemente le animaba. Los miembros no son representantes, sino que participan en la Comisión como especialistas para alcanzar objetivos comunes. Incluso los elogios excesivos que llueven sobre él sirven para demostrar que ese espíritu de colaboración sigue prevaleciendo. Ello es enormemente alentador, enormemente importante y hace que se sienta cómodo en el momento de partir. Está verdaderamente agradecido a los colegas por sus gentilísimas declaraciones y por el placer que le ha procurado trabajar con ellos en la Comisión y en otros foros.

*La Comisión en pie ovaciona al Sr. Rosenstock.*

*Ocupa la Presidencia el Sr. Melescanu (Vicepresidente).*

**Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas) (conclusión) (A/CN.4/529, secc. D, A/CN.4/531<sup>3</sup>).**

[Tema 6 del programa]

PRIMER INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (conclusión\*)

11. El Sr. Sreenivasa RAO (Relator Especial) agradece el ánimo que se le ha dado para continuar con la difícil tarea que tiene entre manos. Le satisface también que algunos miembros se hayan centrado específicamente en las recomendaciones que había formulado en su informe (A/CN.4/531), en particular en el capítulo III, y da especialmente las gracias al Sr. Economides que ha revisado esas recomendaciones a la luz del Protocolo sobre responsabilidad civil y compensación de daños resultantes de los efectos transfronterizos de accidentes industriales en aguas transfronterizas, recientemente aprobado en Kiev. Es necesario examinar, entre otras cosas, el nivel de la prueba para establecer el vínculo causal y aclarar el derecho a la reparación por lucro cesante y pérdidas en materia de turismo a causa de los daños causados al medio ambiente. También se plantea la cuestión de los foros adecuados para la solución de controversias y a la forma de solución de diferencias para resolver los conflictos planteados por la interpretación y aplicación del modelo que se proponga. Será también necesario seguir reflexionando sobre la necesidad de especificar unas normas internacionales mínimas para regular la solución de controversias.

12. Dado el fuerte apoyo que ha recabado en el seno de la Comisión el examen más detenido de sus recomendaciones, el orador considera importante establecer un grupo de trabajo a estos efectos. Conviene pues reconstituir el Grupo de Trabajo creado en 2002, para que siga elaborando un modelo adecuado de asignación de la pérdida. Nadie niega que la Comisión debe cumplir la parte restante de su mandato en relación con la responsabilidad internacional, sobre todo porque la Asamblea General ha dado su apoyo a la aprobación del proyecto de artículos sobre la prevención<sup>4</sup> para que sea posible llevar a buen término el mandato. Es un deber que la Comisión no puede eludir, y seguir aplazando el examen de la cuestión le restará credibilidad.

13. La Comisión debe pues continuar la búsqueda de un modelo de asignación de la pérdida que, como ha señalado acertadamente el Sr. Kabatsi, no entre en conflicto con el régimen de responsabilidad del Estado o con conceptos duplicados que se abordarían mejor en relación con la responsabilidad civil. La mayoría de los miembros parece apoyar este criterio, aunque algunos habrían preferido una referencia más clara y más detallada a la totalidad del régimen aplicable a la solución de las controversias por daños. Una vez que la Comisión haya conseguido establecer un modelo, podrá explicar las dificultades con que ha tropezado para elaborar un régimen en materia de responsabilidad internacional y pedir a la Asamblea General que considere que, con la presentación del modelo de asignación de la pérdida, ha cumplido enteramente su mandato original. Varios miembros han alegado que la elaboración de un modelo de esa clase es perfectamente posible. Además, teniendo en cuenta la dificultad que entraña abordar las preocupaciones de las víctimas inocentes con el

<sup>3</sup> Reproducido en *Anuario... 2003*, vol. II (primera parte).

\* Reanudación de los trabajos de la 2767.ª sesión.

<sup>4</sup> Resolución 56/82 de la Asamblea General, párr. 2.

régimen de la responsabilidad estatal, ese modelo podría ser fundamental, como ha dicho la Sra. Xue.

14. El Sr. Pellet ha aducido sorprendentemente que la elaboración de ese modelo equivaldría a una negociación, tarea reservada a los Estados. Ello plantea cuestiones importantes en relación con la función de codificación y evolución progresiva. No hace mucho, se pidió a la Comisión que sometiese un proyecto de estatuto para un tribunal penal internacional<sup>5</sup>, mandato que cumplió con éxito<sup>6</sup>. Además, sus proyectos han sido siempre y siempre serán objeto de análisis político y negociación por los Estados antes de su aprobación final. El mandato de la Comisión no consiste en limitarse estrictamente a exponer de nuevo la ley y la evolución progresiva nunca se ha entendido como una simple prolongación de la actividad codificadora. De lo contrario, la Comisión no podría haber hecho tales progresos en relación con la responsabilidad del Estado. La Comisión no puede modificar en realidad el mandato que aceptó con desgana.

15. Se ha preguntado si procedería admitir que las solicitudes de indemnización de los daños causados por un solo incidente se presenten por diversas vías. A este respecto, el Sr. Gaja ha sugerido que quizá fuese aconsejable crear un régimen completo para responder a las reclamaciones por daños transfronterizos. La cuestión de política importante es que no se debe autorizar al reclamante a solicitar indemnización sobre la misma base jurídica en diferentes foros. Es posible sin embargo presentar las reclamaciones sobre una base jurídica distinta en distintos foros y éstos decidirán en cuanto al fondo. Conciliar diferentes ordenamientos jurídicos y jurisdicciones nacionales divergentes no es una tarea fácil y el orador concuerda con el Sr. Pellet en que la Comisión no está particularmente bien adaptada para ello.

16. El criterio de la indemnización de las víctimas inocentes a varios niveles está ya bien establecido en todos los sistemas que se ocupan de los daños resultantes de accidentes o incidentes causados por actividades peligrosas. Aunque el mandato de la Comisión se limita a la indemnización de los daños transfronterizos, se espera que el futuro modelo incite a los Estados a proporcionar una reparación análoga a las víctimas inocentes en el ámbito de su jurisdicción y en el interior de sus fronteras. El grupo de trabajo podría estudiar la mejor manera de recoger este aspecto. En el criterio de indemnización a varios niveles se prevé que la primera parte de la pérdida se asigne al causante de la contaminación y la segunda parte y las partes ulteriores a los Estados y a mecanismos de financiación suplementarios. En la Asamblea General este criterio cuenta con un considerable apoyo. Varios miembros de la Comisión han hecho asimismo hincapié en la necesidad de ofrecer a las víctimas inocentes una reparación adecuada con un modelo que no se limite a la responsabilidad del causante de la contaminación y el Sr. Al-Baharna ha puesto incluso en tela de juicio el supuesto de que la responsabilidad del Estado sea una excepción.

<sup>5</sup> Resolución 47/33 de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1992, párr. 6.

<sup>6</sup> *Anuario... 1994*, vol. II (segunda parte), párr. 91.

17. Los regímenes sectoriales examinados en el informe suelen apoyar el criterio de la indemnización a varios niveles y atribuyen la responsabilidad principal a la entidad o a la persona que ejercía el control más directo en el momento en que se produjo el incidente o el accidente. Aunque la mayoría de los miembros están de acuerdo con este criterio, algunos, por ejemplo el Sr. Kolodkin, han puesto en duda el razonamiento que conduce a asignar una parte de la pérdida al Estado cuando éste no ha cometido ningún acto ilícito, pero lo que se sugiere no es que el Estado debe participar en el sistema de asignación de la pérdida por las mismas razones que la entidad explotadora sino porque reconoce su obligación social de contribuir a reparar la pérdida sufrida por víctimas inocentes. Después de todo, el Estado fue el que autorizó inicialmente las actividades peligrosas a pesar del riesgo de que causasen un daño. Además, como la Asamblea General y muchos miembros de la Comisión han destacado, este criterio podría inducir a los Estados a asumir más seriamente su deber de prevención y a supervisar con más vigilancia las actividades peligrosas dentro de su jurisdicción. Nunca se insistirá bastante en la justificación social y la dimensión equitativa del nivel subsidiario en todo régimen de asignación de la pérdida, sobre todo cuando la responsabilidad de la entidad contaminadora es limitada o no es posible descubrir o identificar a la entidad responsable.

18. El Sr. Koskeniemi se ha referido a una laguna en el informe, puesto que en él se analizan diversos regímenes sectoriales pero no se los menciona en el resumen. El Sr. Brownlie ha mencionado acertadamente la ausencia de una señalización clara. La laguna es deliberada. Después de examinar los modelos existentes y sin confundir la función del Estado en este sistema con la responsabilidad del Estado, el orador estimó que su cometido era elaborar un modelo sin vinculación con un sistema jurídico preciso. Por lo tanto, se centró en los resultados de las diversas soluciones sectoriales, más bien que en su proceso de negociación o en la actitud que el Estado adoptaba en relación con ellas. Su mandato no consiste en solicitar la opinión de los Estados ni en sacar conclusiones con miras a la codificación; consiste únicamente en proponer un modelo sobre la base de la obligación primordial.

19. El acuerdo acerca de la responsabilidad civil de la entidad contaminadora ha sido unánime, pero el fundamento jurídico de esa responsabilidad no cae por su peso y su aplicación uniforme plantea dificultades. Aunque en la mayoría de los sistemas jurídicos nacionales y en algunos tratados especiales se reconoce la responsabilidad civil estricta, este principio no está bien aceptado en el contexto del daño transfronterizo. En algunos sistemas es aceptable para ciertas actividades peligrosas, pero no para otras. Conviene pues abordar esta cuestión con cautela.

20. El examen de algunos elementos esenciales de la responsabilidad civil ha revelado también las existencias de considerables variaciones en el trato que esos elementos reciben en diferentes ordenamientos nacionales. De ahí que el orador haya estimado que la actividad de elaboración de un modelo debe ser general y residual, punto de vista que ha recibido un amplio apoyo.

21. El Sr. Brownlie ha suscitado cuestiones acerca de la relación entre las reclamaciones en que se invoca la responsabilidad civil de la entidad causante del daño y las posibles reclamaciones contra el Estado. Sin embargo, si una parte de la pérdida se ha de asignar al Estado solamente porque se trata de una obligación social y no a causa de la responsabilidad civil, habrá que examinar más detenidamente esta cuestión en el contexto de la distribución del coste social de actividades benéficas pero peligrosas.
22. El Sr. Kateka y otros miembros han planteado la cuestión de la indemnización por el daño causado a la naturaleza en general. La razón del orador para mantener separado este asunto es la necesidad de limitar debidamente el alcance del tema, pero la Comisión puede volver más adelante sobre esta cuestión si la Asamblea General se lo encomienda específicamente.
23. Si no ha examinado exhaustivamente todas las cuestiones suscitadas, el orador se excusa. No es que no sean importantes, sino que requieren más tiempo y reflexión. El grupo de trabajo tendrá que abordar éstas y otras cuestiones con objeto de presentar una serie más concreta de principios o, como ha sugerido el Sr. Yamada, incluso un proyecto de artículos a la Comisión en 2004. La Comisión debe responder completando esos principios o el proyecto de artículos lo antes posible, lo que ayudaría además a la Asamblea General a activar la aprobación del proyecto de artículo sobre la prevención.
24. El PRESIDENTE pregunta si la Comisión desea establecer un grupo de trabajo sobre la responsabilidad civil internacional.
25. El Sr. PELLET señala que, en principio, no se opone a que se establezca tal grupo de trabajo pero, como la continuación del tema incumbe al Relator Especial, se pregunta cuál sería el mandato preciso de ese grupo de trabajo.
26. El PRESIDENTE explica que el mandato del grupo de trabajo, según ha dicho el Relator Especial, sería perfeccionar los principios y las propuestas formuladas en su primer informe.
27. El Sr. OPERTTI BADAN dice que, si entiende bien el razonamiento del Relator Especial, el grupo de trabajo tendría que elaborar un modelo para la asignación de la pérdida que sea residual y subsidiario y que no requiera la modificación de los modelos nacionales. El hincapié no se hará en la determinación del derecho aplicable, sino en la identificación de varios principios rectores que permitan proteger los derechos de las víctimas. Estos objetivos constituirían un excelente mandato.
28. El Sr. Sreenivasa RAO señala que el Grupo de Trabajo establecido en 2002 había buscado la manera de proceder mediante una demarcación clara de sectores precisos, sin volver a abrir las cuestiones relacionadas con la responsabilidad civil e internacional del Estado. Ello no significa que haya que ignorar totalmente o evitar cuidadosamente todos los temas relacionados con la responsabilidad civil. El modelo se podría concebir de modo que ofreciese una orientación suficiente acerca de la solución de las reclamaciones y de los foros competentes para ello. Todas estas son sólo ideas sobre las que el grupo de trabajo puede y debe reflexionar y no se debe considerar que constituyen un mandato rígido.
29. El Sr. ECONOMIDES está de acuerdo en que, sobre la base del material contenido en el informe y del debate habido en la Comisión, el grupo de trabajo debe señalar la vía que conviene seguir. El mandato es muy amplio: determinar cómo se debe abordar el tema y abordar al mismo tiempo los problemas precisos que entraña.
30. El Sr. MELESCANU estima que la tarea del grupo de trabajo debe consistir en redactar disposiciones o principios que sirvan de modelo para la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo. Esta actividad debe ser pragmática y útil. El orador está de acuerdo con el Relator Especial cuando prefiere no ahondar en el tipo de responsabilidad civil o internacional en que se basa la asignación de la pérdida, pero debe quedar también entendido que nada impide hacer referencia a los principios en que se funda el modelo. Los elementos del modelo se determinarán después de todo por su fundamento jurídico que, en el caso actual, es la práctica de los Estados en cumplimiento de una responsabilidad civil estricta y objetiva.
31. El Sr. MANSFIELD apoya la idea de que se examine todo el abanico de cuestiones que es necesario examinar y confía en que el Relator Especial se cerciore de que así sea. El término «modelo» transmite una imagen más bien restrictiva de lo que se hará, pero el grupo de trabajo desplegará sin duda un esfuerzo constructivo en la dirección acertada.
32. El Sr. BROWNLIE se declara de acuerdo con estas observaciones y opina que se puede confiar en que el grupo de trabajo actúe con arreglo a su propio mandato, que consiste esencialmente en enfocar con más precisión el tema dentro de los límites de su título actual.
33. El Sr. Sreenivasa RAO señala que la Comisión debe pensar en elegir a otra persona que no sea él para presidir el grupo de trabajo.
34. El Sr. PELLET dice que es precisamente el Relator Especial quien debe dirigir las actividades del grupo de trabajo y que no es necesario que la Comisión determine el mandato del grupo.
35. El Sr. BROWNLIE opina que, si el Relator Especial no preside el grupo de trabajo, las dificultades podrían ser mayores y no menores para el Relator Especial. Debe haber un solo capitán al mando del buque.
36. El Sr. Sreenivasa RAO dice que, si la Comisión así lo desea, desempeñará estas funciones adicionales lo mejor que pueda.
37. El Sr. AL-BAHARNA propone que se cree el grupo de trabajo bajo la presidencia del Relator Especial.
38. El PRESIDENTE señala que, si nadie se opone, entenderá que la Comisión decide establecer el Grupo de

Trabajo sobre el tema de la responsabilidad civil internacional.

*Así queda acordado.*

*Vuelve a ocupar la Presidencia el Sr. Candioti.*

**Fragmentación del derecho internacional: dificultades derivadas de la diversificación y expansión del derecho internacional (A/CN.4/529, secc. F, A/CN.4/L.644<sup>7</sup>)**

[Tema 8 del programa]

39. El Sr. KOSKENNIEMI (Presidente del Grupo de Estudio sobre la fragmentación del derecho internacional) señala que este Grupo de Estudio de composición abierta celebró su primera sesión útil el 27 de mayo de 2003. El Grupo de Estudio examinó la manera de avanzar durante la segunda parte del 55.º período de sesiones y el 56.º período de sesiones de la Comisión para identificar las prioridades y la metodología que utilizará en su futura labor.

40. El Grupo de Estudio intercambió opiniones sobre la base del informe del Grupo de Estudio contenido en el informe de la Comisión a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones<sup>8</sup> y del debate habido en la Sexta Comisión durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (A/CN.4/529, secc. F). El Grupo de Estudio decidió que su perspectiva en el examen del tema debía ser sustantiva y no institucional. No se centraría en cuestiones institucionales de coordinación práctica y jerarquía, ni en la jurisprudencia de los diversos agentes, sino que examinaría la posibilidad de que se hubiese fragmentado el derecho propiamente dicho en regímenes especiales que carecían de coherencia o entraban en conflicto mutuo y la manera en que ello había sucedido. Este punto de vista sustantivo es compatible con el método descrito por la Comisión<sup>9</sup> y aprobado por la Asamblea General, según se indica en los párrafos 227 y 229 del resumen por temas.

41. El Grupo de Estudio llegó a un acuerdo sobre un esquema provisional para su futura labor en 2003 y 2004 y procederá fundamentalmente sobre la base de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión

a la Asamblea General sobre la labor realizada en su 54.º período de sesiones<sup>10</sup>. En cuanto al programa para 2004, se acordó que el Presidente emprendería un estudio preliminar de la función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y sobre la cuestión de los regímenes autónomos. El estudio contendría un análisis del marco conceptual general en el que se ha planteado toda la cuestión de la fragmentación. Ello corresponde a lo indicado en el párrafo 226 del resumen por temas, en el que se indica la preferencia de la Sexta Comisión por un estudio completo de las normas y mecanismos utilizados para resolver los posibles conflictos de ley. Los miembros de la Comisión prepararán por su parte documentos más breves sobre los temas mencionados en el informe<sup>11</sup> en los que desarrollarán los temas y los problemas y destacarán las cuestiones que es necesario abarcar.

42. Algunos miembros de la Comisión han expresado ya su interés en preparar ciertos documentos y, en la segunda parte del período de sesiones, el Grupo de Estudio terminará de asignar los temas. En ese momento, el Grupo de Estudio discutirá también la estructura y el contenido de los documentos a efectos de compatibilidad. Con objeto de facilitar el proceso, el orador se ha comprometido a preparar un documento de debate que puede contener un esquema general o las bases para un estudio sustantivo de la función y el alcance de la norma de la *lex specialis* y la cuestión de los regímenes autónomos. Estos asuntos se podrían examinar también en una sesión de reflexión que podría organizar el Grupo de Estudio y a la que se podría invitar al magistrado Bruno Simma, ex Presidente del Grupo de Estudio.

43. El orador da las gracias a todos los miembros del Grupo de Estudio por su participación y por sus valiosas contribuciones.

**Organización de los trabajos del período de sesiones  
(continuación\*)**

[Tema 2 del programa]

44. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido la primera parte de su 55.º período de sesiones.

*Se levanta la sesión a las 11.20 horas.*

<sup>7</sup> Reproducido en *Anuario... 2003*, vol. II (segunda parte), cap. X, secc. C.

<sup>8</sup> *Anuario... 2002*, vol. II (segunda parte), párrs. 495 a 513.

<sup>9</sup> *Ibíd.*, párrs. 505 y 507.

<sup>10</sup> *Ibíd.*, párr. 512.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, apartados b a e.

\* Reanudación de los trabajos de la 2766.ª sesión.